



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Francy Elizabeth Mayorga Velazco en Representación de Joseph Santiago y Luisa Fernanda Herrera Mayorga
Demandado	Henry Hernando Peña Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00170 00
Asunto	Reconoce poder y acepta desistimiento
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de mayo dos mil veintiuno (2021)

* Reconózcase y téngase a la estudiante de consultorio jurídico **Valeria Novoa Plata** como apoderada de la señora Francy Elizabeth Mayorga Velazco en representación de Joseph Santiago Herrera Mayorga y apoderada de Luisa Fernanda Herrera Mayorga, en los términos y para los efectos de los poderes allegados.

Aceptar el desistimiento que de las pretensiones hace la apoderada de la parte ejecutante, con poder para desistir. (Art. 314 CGP).

*En consecuencia, se declara terminado el proceso.

*Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, verificándose por secretaria cualquier solicitud de remanentes; y en tal caso, procederá de conformidad.

*Sin condena en costas.

*Archívense las presentes diligencias.

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 35 del 26/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria